



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 68001.31.03.007.2019-00171-00**

Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la superintendencia de sociedades, hizo devolución del proceso de la referencia. Para lo que estime conveniente resolver.
Bucaramanga, 14 de febrero de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero quince (15) del dos mil veintitrés (2023).

Avóquese nuevamente el conocimiento del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía adelantado por IRMA VICUÑA DE BOTERO contra VICTOR VIRGILIO RODRIGUEZ SANABRIA.

Pasa el Despacho a resolver frente al decreto de pruebas solicitadas por cada una de las partes.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario con el escrito de demanda, el de subsanación, así como el que corre traslado de las excepciones propuestas; con el valor probatorio que la ley les asigne.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados al plenario con la contestación de la demanda, y la proposición de excepciones; con el valor probatorio que la ley les asigne.

De conformidad con el artículo 278 numeral 2º del CGP, esto es, no existiendo pruebas por practicar, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88721e61def265c46ac920d7c912698130f9c92a920420fc4609297b86495b7f**

Documento generado en 15/02/2023 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>